Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 323 Bis, a la **Ley Federal del Trabajo**, así como agregar una fracción al artículo 54 de la **Ley General de Educación**.

* En materia de derechos de los docentes.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **20 de Marzo de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas.**

**Fecha del Acuerdo: 15 de Mayo de 2019 / Mayoría 17 F – 0 C – 1 Abs**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUESE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 323 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO AGREGAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS DOCENTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la siguiente Propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar el artículo 323 bis a la ley federal del trabajo así como agregar una fracción al artículo 54 de la Ley General de Educación, que presenta la diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la fracción parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, en materia de derechos de los docentes, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) en México existen 4779 planteles educativos que ofrecen carreras universitarias y posgrados[[1]](#footnote-1). La mayoría de ellos se encuentran concentrados en los estados de centro del país, siendo Puebla, La Ciudad de México y el Estado de México, quienes mayor número de universidades privadas tienen.[[2]](#footnote-2)

En lo que respecta a nuestra entidad, Coahuila cuenta con un total de 126 planteles privados que están acreditados para impartir educación superior, en ellos las condiciones de contratación, permanencia y salarios son bastante desiguales. En algunas instituciones educativas los pagos por hora rondan los 45 pesos y los trabajadores docentes no tienen ningún tipo de prestación mientras que, en otras, el pago es cercano a los 300 pesos y cuentan con las prestaciones de seguridad social básica que se contemplan en la Ley Federal del Trabajo.

Los bajos salarios y la precariedad de los docentes universitarios en las escuelas privadas muchas veces se justifican bajo los llamados “contratos de prestación de servicios profesionales”, los cuales constituyen una carta abierta para las empresas educativas que pugnan más por la obtención de recursos que por el nivel educativo de los estudiantes que contratan sus servicios.

Ya en anteriores sesiones, el Diputado Jesús Berino ha tratado el tema de los abusos que se cometen en contra de los docentes universitarios como lo es la firma anticipada de sus renuncias, a esto habría que agregar la explotación, la falta de oportunidades de crecimiento, las malas condiciones en las que se encuentran algunos planteles y las amenazas por parte de los mismos alumnos y directivos de las escuelas, para que los estudiantes sean evaluados con criterios condescendientes y poco sólidos, a fin de evitar bajas en los planteles que son vistos más como negocios que como centros educativos.

La precariedad de los docentes universitarios afecta directamente en la enseñanza pues sin los estímulos necesarios para desarrollarse, la calidad educativa es baja y por lo tanto el aprendizaje de los futuros profesionistas también lo es, así lo señala un estudio realizado por la ONG Mexicanos Primero el cual sostiene que “80 por ciento de las escuelas privadas no tienen la calidad de enseñanza necesaria, tienen instalaciones limitadas y no son una opción para las familias de un ingreso medio o bajo”.[[3]](#footnote-3)

En la misma tesitura el investigador Emmanuel Gama asevera que el sistema educativo privado no está haciendo una labor adecuada para ofrecer educación de calidad[[4]](#footnote-4). En el mismo sentido el Informe “Los docentes en México” publicado en el año 2015 afirma que la mayoría de los profesionistas comparables con los docentes (profesionistas que dan clases sin ser educadores) de las escuelas privadas, no cuentan con las mejores condiciones en tres indicadores internacionales de precariedad laboral: tipo de contratación, acceso a seguridad social y acceso a algún tipo de servicio médico.[[5]](#footnote-5)

Desgraciadamente, estas condiciones laborales tan frágiles son la generalidad en lugar de la excepción cuando hablamos de la educación superior privada, por lo que resulta indispensable que las normas jurídicas promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de los docentes universitarios que prestan sus servicios en universidades privadas.

De ahí que la presente propuesta legislativa, tenga por objeto principal el adicionar un artículo *323 bis* de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar que los trabajadores docentes que impartan clase en instituciones privadas de educación superior reciban como pago mínimo por hora, lo correspondiente al salario mínimo vigente en la zona donde se encuentre la institución privada.

A manera de conclusión reconocemos que el Congreso del Estado de Coahuila no es competente para legislar en materia laboral, sin embargo, esta legislatura si puede presentar la iniciativa en cuestión, ante el Congreso de la Unión, según lo establecido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que les pido compañeros y compañeras que nos sumemos a esta propuesta, que tiene como fin último, velar por los derechos humanos de todas y todos los docentes que día a día se esfuerzan para formar a los profesionistas del mañana.

Por todas las razones antes mencionadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**Primero.-** Se adiciona el artículo 323 bis a la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

***Artículo 323 bis.- En el caso de los trabajadores docentes que presten sus servicios en planteles o escuelas del sector privado de educación superior, el pago por hora no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona donde se encuentre la institución. Esto será aplicable independientemente de la forma en la que el trabajador docente sea contratado.***

***Las autoridades laborales revisarán de manera periódica el cumplimiento de ésta disposición.***

**Segundo.-** Se adiciona una fracción al artículo 54 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

***Artículo 57.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:***

***VI. Garantizar un salario justo a los trabajadores docentes de instituciones privadas de educación superior, que independientemente de la relación laboral o la modalidad en la que sean contratados, el pago por hora no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona. Las autoridades educativas revisarán de manera periódica el cumplimiento de esta fracción.***

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean analizadas con el propósito de que previo dictamen, sean presentadas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**TRANSITORIO ÚNICO.-** La hora a que hace referencia la presente propuesta de iniciativa de ley se debe entender únicamente como el lapso de tiempo de 60 minutos.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de marzo de 2019**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

1. Ver SIGED consultado el 07 de enero de 2019 en: <https://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver artículo de Laura Islas (2017) en: http://www.unioncdmx.mx/articulo/2017/12/08/educacion/cuantas-universidades-hay-en-mexico. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver Estudio de Méxicanos Primero (2017) en: https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/80-por-ciento-de-escuelas-privadas-en-mexico-sin-calidad-para-la-ensenanza [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver artículo de Emmanuel Gamma (2016) en: https://educacion.nexos.com.mx/?p=315 [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver estudio de INEE (2015) en: https://www.inee.edu.mx/images/stories/2015/informe/Los\_docentes\_en\_M%C3%A9xico.\_Informe\_2015AC.pdf [↑](#footnote-ref-5)